

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

JUREL ATCMA-COQ-DEJA SIN EFECTO FIDEICOMISO LTP B

FOODCORP CHILE S.A.-SAN LÁZARO LTDA

CEROPAPEL N° 556-2025

DEJA SIN EFECTO INSCRIPCIÓN DE FIDEICOMISO CONSTITUIDO SOBRE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA CLASE B, RECURSO JUREL PARA LA UNIDAD DE PESQUERÍA DE LAS REGIONES DE ATACAMA A COQUIMBO.

VALPARAÍSO, **miércoles, 26 de febrero de 2025**

RES. EX. N° **00523/2025**

VISTO: Lo solicitado por don Mario Tapia Echeverría, en representación de FOODCORP CHILE S.A. y de COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 556, de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 970, de 2022, N° 728 y N° 1.184, ambas de 2024, todas de esta Subsecretaría; la escritura pública de fecha 26 de marzo de 2024, que da cuenta del contrato de compraventa y constitución de fideicomiso de Licencia Transable de Pesca suscrito entre don José Mauricio Olivares, en representación de COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA y don Per Arne Bjanes y don Erling Moegster, en representación de FOODCORP CHILE S.A., otorgada ante don Claudio González Stuardo, Notario Público Suplente de la 2ª Notaría de Coronel, bajo el repertorio N° 417-2024 y la escritura pública de fecha 13 de enero de 2024, que da cuenta del cumplimiento de la condición y la restitución del fideicomiso, suscrita por el solicitante, ante doña Patricia Manríquez Huerta Notaria Pública Titular de la 48ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 373-2025.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 728, de 2024, de esta Subsecretaría, se otorgó a COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA una Licencia Transable de Pesca Clase B sobre el recurso hidrobiológico Jurel, en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0120000 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la citada unidad de pesquería, equivalente a 1.200 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 97.601 al número 98.800.

Que, por escritura pública de fecha 26 de marzo de 2024, citada en Visto, COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, celebró contrato de compraventa con fideicomiso con FOODCORP CHILE S.A., en virtud del cual COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, vendió, cedió y transfirió la propiedad fiduciaria a FOODCORP CHILE S.A., de la totalidad de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada.

Que, por Resolución Exenta N° 1.184, de 2024, de esta Subsecretaría, se otorgó a FOODCORP CHILE S.A. una Licencia Transable de Pesca Clase B sobre el recurso hidrobiológico Jurel, en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, equivalente a 1.200 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 97.601 al número 98.800.

Que, por escritura pública de 13 de enero de 2024, citada en Visto, don Mario Tapia Echeverría, en representación de las partes, ha declarado el cumplimiento de la condición establecida en la cláusula tercera del contrato y, por consiguiente, la restitución del fideicomiso por parte de FOODCORP CHILE S.A. a COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA.

Que, debido a lo expuesto precedentemente, procede acceder a lo solicitado, dejando sin efecto las Resolución Exenta N° 1.184, de 2024, como, asimismo, la inscripción de la licencia respectiva en el Registro de Licencias Transables de Pesca.

Que, además, producto de la referida restitución queda radicado en COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA 1.200 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 97.601 al número 98.800.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1.184, de fecha 09 de mayo de 2024, que otorgó a FOODCORP CHILE S.A., R.U.T. N° 87.913.200-2, domiciliada en Pedro Aguirre Cerda, N° 995, sitio 6, Lo Rojas, Coronel, Región del Biobío, una Licencia Transable de Pesca Clase B sobre el recurso Jurel, en la unidad de pesquería de la Regiones de Atacama a Coquimbo, dividida en 1.200 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 97.601 al número 98.800, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001, así como su respectiva inscripción en el Registro de Licencias Transables de Pesca, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca, conforme lo señala la Resolución Exenta N° 728, de 2024, que queda radicado en COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, R.U.T. N° 76.052.532-4, domiciliada en calle Los Constructores N° 959, Parque Industrial, Coronel, Región del Biobío, un coeficiente de participación de

0,0120000 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura del recurso Jurel, en la unidad de pesquería de la Regiones de Atacama a Coquimbo, dividida en 1.200 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 97.601 al número 98.800, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, ambas de esta Subsecretaría y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE DE OFICIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

